

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 1
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y CONTADURÍA
GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, en adelante "**LA JEFATURA**", representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, **Dr. Aníbal FERNANDEZ**, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 511 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un lado, y la **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA CONTADURÍA**", representada en este acto por el Sr. Contador General de la Provincia de Buenos Aires **Cdor. Carlos Alberto MACHIAROLI**, con domicilio en calle 46 e/ 7 y 8 de la ciudad y partido de La Plata, por otra, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del ámbito de "**LA JEFATURA**", funciona la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), Organismo que tiene entre su cargo la administración del denominado "Sistema de Información de Proveedores" (SIPRO), base de datos computarizada que reúne información relativa a todo cocontratante del Estado Nacional (ver arts. 137 y ss. Decreto nacional N° 436/00 reglamentario, en su parte pertinente, del Decreto nacional N° 1023/2001 -"Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional"-);

Que la Dirección General de Contrataciones de "**LA CONTADURÍA**", a través de su Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, es la encargada de administrar el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Bs. As., actualmente conocido como "Registro de Proveedores BA", informatizado desde el año 2007 y equivalente provincial del mencionado SIPRO (conf. art. 90, inc. m, Ley N° 13.767 -"Ley de Administración Financiera"-, Anexo 2b "Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información", ap. 2, Decreto N° 1969/08);

J. G. M. ACUERDO N°
46
MR.
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
16M

Que los proveedores que interactúan con ambos gobiernos son, actual o potencialmente, los mismos, por lo que el intercambio de información sobre aquellos redundaría en importantes beneficios, tanto para las firmantes como para el empresariado proveedor y la ciudadanía;

Que la conformación de una Comisión Mixta de Trabajo que propenda a una futura integración de ambos sistemas sobre proveedores, así como al avance y perfeccionamiento de las compras públicas en ambas jurisdicciones en general, constituye una herramienta vital para el logro de los objetivos propuestos;

Que, por todo ello, **“LA JEFATURA”** y **“LA CONTADURÍA”**, conjuntamente **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente Protocolo Complementario N° 1 del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca oportunamente suscripto, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **“LA CONTADURÍA”** habilitará a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de **“LA JEFATURA”**, y esta última a la primera, un acceso a sus bases de datos sobre proveedores (Sistema de Proveedores BA y SIPRO, respectivamente) para la consulta de las mismas.

SEGUNDO: **“LAS PARTES”**, asimismo, se suministrarán recíprocamente toda información pública relativa a proveedores obrante en sus registros, que complemente, modifique y/o aclare la publicada en los sistemas mencionados en la cláusula anterior.

TERCERO: **“LAS PARTES”** conformarán una Comisión Mixta de Trabajo abocada al estudio, tanto normativo como operativo, del Sistema de Contrataciones y del Sistema de Proveedores vigente en cada jurisdicción, para la propuesta de medidas tendientes a la mejora y futura integración de ambos regímenes.


CUARTO: La Comisión a la que se refiere la cláusula anterior, será presidida por el Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), Lic. Guillermo A. BELLINGI, en representación de **“LA JEFATURA”**, y por el Director General de Contrataciones de **“LA CONTADURÍA”**, Lic. Roberto D. REALE, en representación de

esta última, y/o quienes ellos designen al efecto. Dichas autoridades serán responsables de evaluar y coordinar el funcionamiento del presente, dejando constancia escrita (Acta) de todo encuentro acontecido en el marco de este acuerdo y de los avances realizados en pos de sus objetivos.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá manifestar su voluntad en contrario, por medio fehaciente, con no menos de noventa (90) días de anticipación. En tales casos, la denuncia del Acuerdo no alterará las acciones pendientes de programas que hubiesen sido expresamente aprobados por "**LAS PARTES**" con anterioridad.

SEXTO: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance del presente, "**LAS PARTES**" se someten a la Justicia Federal competente en la materia con asiento en la ciudad y partido de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder y constituyendo sus domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 8 días del mes de Junio de 2010.


Ct. CARLOS ALBERTO MACHIAROLI
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires


JGM
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

J. G. M. ACUERDO N°
46
MR.
H